

Rafael Sánchez-Lafuente Gémár

Las Ordenanzas generales de 1771 para todas las Platerías introdujeron como novedades más importantes la incorporación obligatoria del maestro aprobado al Colegio de su localidad o capital de la provincia y la confirmación de un fondo mínimo de 30.000 reales para ejercer legítimamente del arte y abrir tienda y obrador<sup>1</sup>. En Antequera, distante de la capital y con un discreto número de artífices y cierta independencia respecto de la platería malagueña, ambas disposiciones moverán a los maestros aprobados a proponer la formación de su propio Colegio y a solicitar una disminución de la cantidad prevista para establecerse por cuenta propia por otra más acorde con el volumen y características de la producción local.

El estudio de las vicisitudes del Colegio antequerano desde su creación, unos años después de la entrada en vigor de las citadas ordenanzas, hasta su desaparición aproximadamente cincuenta años más tarde, hemos podido realizarlo gracias a la información recogida en las actas capitulares del Ayuntamiento y, principalmente, en los libros del archivo del propio Colegio que, aunque incompleto<sup>2</sup>, nos ha permitido conocer muy de cerca determinados aspectos de su funcionamiento y organización, y otros asuntos de interés de esta platería que podríamos calificar de segundo orden por el número de sus colegiados. Juan Tembours en los años sesenta<sup>3</sup> y el padre

<sup>1</sup> El estudio de las Ordenanzas de 1771, su gestación, aprobación real y propuestas de reforma de los plateros madrileños, ha sido realizado por el profesor José Manuel CRUZ VALDOVINOS en *Los plateros madrileños. Estudio histórico-jurídico de su Organización Corporativa*. Madrid 1983, pp.155-191.

<sup>2</sup> ARCHIVO COLEGIO PLATEROS DE ANTEQUERA (A.C.P.A.). Legado José María Fernández, Museo Municipal de Antequera. Existen los libros y cuadernos siguientes: *Cuaderno de inventario de los libros*; libro 3º. *Para las cuentas*; libro 4º. *Para los asientos de oficiales y aprendices*; libro 5º. *Para las copias de memoriales, cartas de exámenes de los incorporados...* Cuaderno 1º. *De los testimonios de las Reales Ordenes...*; cuaderno 2º. *De los testimonios correspondientes a marcas*; cuaderno 3º. *De memoriales donde consta sus particularidades*; también se conservan varios folios sueltos con asuntos diversos. Se han perdido otros dos libros; el 1º con la Real Cédula de aprobación y el 2º con las actas de las Juntas generales y particulares. Así mismo faltan otro cuaderno de memoriales y el libro de dibujos.

<sup>3</sup> "Los plateros de Antequera". *El Sol de Antequera*. Agosto, 1956; agosto, 1960; agosto, 1961; abril, 1962; agosto, 1962; abril, 1963 y agosto, 1963.

agustino Andrés Llordén en los setenta <sup>4</sup>, publicaron algunas noticias, muy breves, de la corporación en esta etapa de finales del siglo dieciocho y, sobre todo, referencias biográficas de los aprendices, oficiales y maestros en forma de diccionario, a cuyos trabajos remitimos en este asunto concreto.

#### FORMACION DEL COLEGIO Y APROBACION REAL

Una prueba de la tolerancia del Colegio-Congregación malagueño hacia determinadas prácticas contrarias a las ordenanzas dadas por Felipe V en 1733 a esta platería, es el hecho de que en Antequera a lo largo del siglo XVIII los exámenes para adquirir el título de maestro se realizaran en presencia únicamente del fiel contraste elegido por el Ayuntamiento, en lugar de hacerlos en Málaga en la forma que preveían los capítulos XXI y XXXIV de su ordenamiento. Siguiendo esta costumbre, en 1777 se examinan de forma casi colectiva siete oficiales, seis los días 22 y 23 de enero y uno el 28 de junio <sup>5</sup>, lo que constituye otra prueba más de lo que decimos, pues es muy posible que algunos de éstos, por su edad, viniesen trabajando en Antequera de maestro sin estar aprobado. Otra cosa distinta son las razones del examen de este grupo de artífices. Como destacamos al comienzo, las ordenanzas de 1771 exigían como requisitos imprescindibles para ejercer el oficio además de la aprobación, la incorporación al Colegio de la capital. De hacerlo en Málaga tendrían que justificar los 30.000 reales a que les obligaban las ordenanzas e ir a marcar allí sus piezas. Ante esta situación puede que ya entonces tuvieran decidido formar su propio Colegio.

Los acontecimientos, sin embargo, demuestran que ello no se produjo hasta cinco años más tarde. En 1782 los nueve maestros existentes en Antequera solicitan formalmente al corregidor, subdelegado de la Real Junta de Comercio y Moneda, la creación del Colegio de Plateros, bajo la advocación de San Eloy. El día 24 de diciembre de ese mismo año el corregidor convoca junta general provisional, acordándose entonces *erijir y establecer Collegio o Congregación*. A continuación

<sup>4</sup> "Noticias históricas de los maestros plateros antequeranos. Siglos XVIII-XIX", *Jábega*, nº 8 (1974), pp. 81-92.

<sup>5</sup> El 22 de enero se examinan Antonio Montes, de más de 50 años; Francisco Castro Prados, de más de 25 años; Antonio Durán Domínguez, de más de 30 años; Agustín Gálvez Acedo, de más de 40 años; Félix de Gálvez Sánchez, en torno a los 50 años. El día 23 lo hace Antonio Gálvez Calo, de 25 años y, por último, el 28 de junio Diego Ruiz González, de más de 40 años. Archivo Municipal de Antequera (A.M.A.). Protocolos Notariales, 601.

## El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

procedieron a *baser elección de oficiales para su gobierno [diputado, veedores y aprobadores, secretario y tesorero] con proporción al número de sus yndividuos* <sup>6</sup>.

El recurso en el que se pedía la confirmación y aprobación real se presentó en la Junta General de Comercio un año después (8 de diciembre de 1783); en él solicitaban adaptarse a las Ordenanzas Generales de 1771 y

*especialmente a los capítulos contenidos en el título quarto...pidiendo únicamente moderación de la cantidad de treinta mil reales que en el capítulo quarto del título tersero de ellas se previene debe tener de caudal propio el que, con los demás requisitos que expresan, haya de abrir tienda y obrador de maestro platero, por considerar suficiente la de quatro o cinco mil reales de vellón atendida la calidad y circunstancias de las obras que se ofresen en [esta] ciudad* <sup>7</sup>.

Tras los informes favorables del Ayuntamiento de Antequera y de la Junta General de Comercio, Carlos III, por Cédula Real de 19 de febrero de 1786, accede a la aprobación del Colegio en las condiciones solicitadas por los plateros <sup>8</sup>:

1. Regularse en lo respectivo a las disposiciones de tipo profesional por las Ordenanzas Generales para todas las Platerías de 1771 y, ante la inexistencia de una reglamentación propia sobre aprobaciones y organización, por las particulares para el Colegio de Madrid de ese mismo año.

2. Acreditar únicamente la propiedad de 5.000 reales de caudal cuando algún individuo pretenda examinarse y establecerse de maestro en la ciudad.

Esta última circunstancia favorecerá, como veremos más adelante, la incorporación al Colegio de Antequera de plateros cordobeses y malagueños, que se establecerán definitivamente en la ciudad, ocupando cargos en la corporación y desplegando algunos una importante actividad profesional.

### SUSPENSION Y RESTABLECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO

Por un informe de 1794 de los comisarios nombrados por el Ayuntamiento para decidir sobre la instancia presentada por José Sánchez Núñez, marcador de la

<sup>6</sup> A.M.A. Protocolos Notariales, 582, fols. 227-228.

<sup>7</sup> Ver documento nº 1.

<sup>8</sup> Ibidem.

ciudad, solicitando que del caudal de propios se pagase la casa en que habitaba y tenía la oficina para el desempeño de su empleo<sup>9</sup>. sabemos de la escasa entidad del Colegio a los pocos años de su creación. La petición del contraste-marcador, razonable por tratarse de un cargo de designación municipal, encuentra una furibunda oposición por parte de los comisarios que, además de denegarle lo que pedía, terminan recomendando la suspensión del Colegio por no reunir el número suficiente de maestros que se exigía en la Real Cédula de aprobación. El asunto, no obstante, no deja de resultar extraño y complicado.

José Sánchez recibió los títulos de contraste-marcador y ensayador en 1787. En este mismo año inicia la serie de memoriales al Ayuntamiento pidiendo se le señale casa donde instalar su oficina, que no obtienen respuesta a pesar de tener el cabildo elegidos los comisarios para evacuar el informe pertinente. La intervención de la Junta General (1790) tampoco acelera el asunto, hasta que en 1794 este organismo insta al Ayuntamiento a que en el plazo de 15 días, prorrogados otros tantos a petición de los propios comisarios, se emita el correspondiente informe<sup>10</sup>. Lo hacen en el tiempo previsto, insistiendo en él que *deven denegársele cuanto pretende* [Sánchez Núñez] *por no dever subsistir el Colegio en esta dicha ciudad por las razones que exponen*. Estas, según ellos, eran las siguientes:

1.- José Sánchez Núñez lleva a su arbitrio intereses por todos sus ejercicios de ensayador y contraste sin que conste tener arancel ni tarifa alguna.

2.- No tiene fondo ni fianza con que responder a su respectiva obligación, lo que perjudica al público.

3.- En Antequera sólo quedan cinco o seis maestros cuando para la aprobación del Colegio se ordenaba que debía contar con un mínimo de nueve.

4.- Y de los que quedan, aproximadamente la mitad trabajan a jornal con otro maestro sin tener tienda ni ventas *pues este vecindario se surte de Córdoba, Granada o Málaga y aora con la feria ha logrado facilitarse de quanto nesesita con equidad y estemción á su gusto por las muchas y grandes platerías que concurren*.

Estos motivos, continúa el informe,

<sup>9</sup> A.M.A. Colección de Actas Capitulares, 57. Cabildo de 17 de septiembre de 1794.

<sup>10</sup> A.M.A. Colección de Actas Capitulares, 57. Cabildo de 14 de agosto de 1794.

### El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

*no dan margen a que los caudales públicos sufran la carga que quiere el fiel ensallador, que la indijencia de los tiempos, sus ningunos haveres y la dilatada familia que le rodean lo han conducido a un estado tan impertinente que quiere a impulsos de sus representaciones grangear lo que no puede ser en esta ciudad.*

Por todo ello, terminan diciendo los comisarios, que se haga presente a la Real Junta que

*ni deve haber Colexio ... mediante al poco número de yndividuos, su pobreza...ni él puede ni deve ser fiel ... y que por el Ayuntamiento se maneje el asunto como antes ... y se de permiso para nombrar otro fiel contraste en quien se encuentren proporciones de poder obtener este empleo*<sup>11</sup>.

Las razones no eran del todo ciertas. Félix de Gálvez, el maestro con más solvencia económica de todo el grupo, otorga en 1784 fianza a favor de José Sánchez Núñez, entonces contraste interino<sup>12</sup>; tampoco eran cinco o seis los maestros existentes en la ciudad, sino siete u ocho como consta en algunos documentos. En definitiva, parece evidente que las intenciones del Ayuntamiento fueron la de ahorrarse la cantidad que supondría el alquiler de la casa que exigía el contraste-marcador y la de volver a la situación anterior a la creación del Colegio, cuando el empleo de contraste se daba en arrendamiento, como ocurrió en 1782 con Félix de Gálvez, que lo tomó por cinco años y en precio de 200 rs<sup>13</sup>. Cuando en 1797 se restituya el Colegio, el cabildo eligirá de nuevo contraste-marcador a José Sánchez Núñez *¡por haber desempeñado este cargo con esactitud!*.

Lógicamente la decisión de la Real Junta fue la de ordenar al corregidor, en febrero de 1795, que remitiera la Real Cédula de creación del Colegio *cuya erección se suspendía por aora y hasta que se aumentaran en suficiente número*<sup>14</sup>, pero sin hacer referencia alguna al contraste-marcador ni a la situación económica de los maestros.

El restablecimiento se producirá dos años después. La condición de que aumentara el número de maestros lo resolverán los que quedaban en Antequera proponiendo a la Junta General le concediera al anterior fiel contraste y a uno de los an-

<sup>11</sup> Ver nota 9.

<sup>12</sup> A.M.A. Protocolos Notariales, 595, fol. 35 y A.C.P.A., cuaderno nº 1, fols. 3-3v.

<sup>13</sup> A.M.A. Protocolos Notariales, 582, fol. 148.

<sup>14</sup> A.M.A. Colección de Actas Capitulares, 57. Cabildo de 12 de marzo de 1795.

tiguos veedores del Colegio la facultad de examinar a tres oficiales suficientemente instruidos para ejercer el arte pero pobres para salir a realizarlo a otra ciudad<sup>15</sup>. Con el informe del corregidor<sup>16</sup>, que certifica ser ciertas las circunstancias expresadas por los plateros y conveniente la restitución del Colegio, la Junta accede al examen<sup>17</sup>. Una vez cumplido el trámite y aprobados los tres oficiales, el 24 de julio de 1797 se habilita y restablece de nuevo el Colegio<sup>18</sup>, tras lo cual conoce unos pocos años de cierto crecimiento y prolonga sus actividades hasta aproximadamente 1831-33.

#### APRENDICES Y OFICIALES.

Como dijimos anteriormente, el Colegio de Antequera reguló el acceso a la profesión por lo dispuesto en el título cuarto de las Ordenanzas de 1771, el cual se refiere exclusivamente a los plateros madrileños. Así, el capítulo sexto trata del grado de aprendiz y oficial, detallándose minuciosamente los requisitos necesarios desde su recepción por un maestro hasta su matriculación en el Colegio, momento en que aprendices y oficiales comienzan a gozar de los beneficios que el mismo les proporciona<sup>19</sup>.

El aprendiz debía tener 12 años como mínimo y una instrucción elemental<sup>20</sup>, ser hijo de cristianos, limpios de toda mala raza y que no hubieran ejercido o ejercieran oficios viles o mecánicos. El maestro que fuera a admitirle estaba obligado a comunicarlo a la junta particular del Colegio y, al fin del primer año, a informar de la capacidad del joven para completar el período restante de aprendizaje, cuya duración total era de seis años, rebajados a cuatro en Madrid (1784) para los hijos de plateros. Si la opinión era favorable, la junta acordaba matricularlo en el Colegio, contribuyendo con cuarenta reales<sup>21</sup>.

---

<sup>15</sup> A.C.P.A. Cuaderno 7º de los tres oficiales... para maestros, fols. 1-2.

<sup>16</sup> Ibidem, fol. 3.

<sup>17</sup> Ibidem, fol. 4.

<sup>18</sup> A.M.A. Colección Actas Capitulares, 58. Cabildo de 2 de octubre de 1797.

<sup>19</sup> CRUZ VALDOVINOS, J.M. Op. cit., pp. 168-169.

<sup>20</sup> ... siendo el pretendiente de edad de catorce años, algo más, sabiendo leer y escribir, con los primeros rudimentos de cuentas y la doctrina cristiana y además llevar algo más de dos años en su enseñanza ... (Solicitud de José Cáceres Aillón al Colegio pidiendo que su primo José Cáceres Calatrava continúe el aprendizaje en su obrador). A.C.P.A. Cuaderno 3º, fol. 39.

<sup>21</sup> En dicha Junta de treinta de agosto 89 se acordó que Visente Castroverde se anotase en este libro ser individuo de este Colegio en clase de aprendiz mediante haber certificado su hermano Dn. Josef ser hávil para aprender nuestro arte como así mismo pague los quarenta

### El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

En el libro de asiento de aprendices del Colegio antequerano solamente figuran cuatro matriculados, de lo que se desprende que este requisito no se llevó casi nunca a la práctica, pues tenemos constancia de pretendientes que realizaron su aprendizaje en obradores antequeranos y no aparecen en el libro, uno incluso - Juan Ruiz- abonó los derechos de matriculación, según se indica en el libro de cuentas, y sin embargo su nombre no consta entre los inscritos. Respecto a la duración del período, parece por los pocos casos que conocemos que aquí se adoptó, a partir de 1784, la resolución real para los plateros madrileños, pues tanto Vicente Castroverde como Francisco Gomez Ruiz cumplieron sólo cuatro años de aprendizaje <sup>22</sup>.

Las obligaciones del maestro con el aprendiz eran las tradicionales: no ocuparlo en servicios ajenos al Arte, dispensarle buen trato y enseñarle correctamente. En la historia del Colegio únicamente se dió un caso de queja contra un maestro, comprobándose ser ciertos los motivos aducidos por el padre del aprendiz en su escrito al Colegio-Congregación, quien impuso al maestro la multa de diez ducados exigida en las ordenanzas, pasando además el joven a otro obrador para completar su aprendizaje <sup>23</sup>.

Una vez concluidos los seis o cuatro años, el maestro lo comunicaba a la junta particular. Tras realizarse las averiguaciones pertinentes sobre la idoneidad del muchacho, se le asentaba en el libro de oficiales <sup>24</sup>, quedando habilitado desde ese momento para trabajar a jornal en cualquier obrador. En el libro de asientos hay inscritos once oficiales<sup>25</sup>; otros dos -Juan de Amores y José de Brito Montes- solicitaron igualmente la matriculación pero, por incumplir seguramente algún requisito, no se les concedió la correspondiente certificación. El tiempo mínimo de oficialía exi-

---

*reales que mandan las Reales Ordenanzas de que doy fee= Luis del Pino, secretario. Libro para los asientos de oficiales y aprendises ... A.C.P.A. Libro 4º, fol.2.*

<sup>22</sup> Ver cuadro nº 1

<sup>23</sup> *... ha incurrido en todos los defectos el expresado Dn. Francisco de Castro, pues ha tenido a el referido hijo del exponente en clase de un ínfimo sirviente para el uso de los mandados domésticos y basta para varrer la puerta de la calle, le ha tratado con suma crudesca de genio y no ha aplicado el cuidado devido en su enseñanza...* (1789) A.C.P.A. Cuaderno 3º, fols. 29-30. En el libro de cuentas, fol. 13, aparece un pago de este platero, tesorero entonces del Colegio, por valor de 110 rs. vn., *de multa que se me sacó cuando se me privó del aprendizaje.*

<sup>24</sup> *En junta particular celebrada por los individuos del Colegio de plateros de esta ciudad en el día veinte y tres de junio de 1793 se recibió y mandó matricular de oficial de dicho Colegio y Arte a Dn. Antonio María Durán, vecino de ella y para que conste pongo la presente en Antequera en dicho día de la fecha mes y año.*

<sup>25</sup> Ver cuadro nº 1.

gido por las Ordenanzas era de cuatro años, tres en Madrid desde 1784 para los hijos de maestros, que en Antequera quedan convertidos en aproximadamente dos y medio, sobre todo en fechas anteriores a la creación del Colegio. Sólo en casos excepcionales, podía dispensársele a algún oficial parte de ese período, como ocurrió con José Castroverde Borrego, hijo de platero, que después de dos años eleva una súplica a la junta para que se dignara a admitirle a examen de maestro, amparándose en su excelente preparación y también en la enfermedad de su padre <sup>26</sup>, a lo que se accedió.

### APROBACIONES E INCORPORACIONES

Superados uno y otro período, el oficial solicitaba su aprobación. Las condiciones y demás trámites del examen se regulaban por lo dispuesto en el capítulo quinto, transcribiéndose casi literalmente en la carta título expedida por el Colegio-Congregación los dos tipos de pruebas que se exigían al aspirante: la teórica, con preguntas de los aprobadores para determinar su conocimiento en las materias del arte, especialmente en la del dibujo, y la práctica, que consistía en la ejecución en el obrador de uno de los aprobadores de una pieza del libro de dibujos, que para este efecto poseía el Colegio, elegida por aquél entre las que le tocaron en suerte. El resto son fórmulas estereotipadas sin apenas variación, como ocurre en los títulos de maestría de los demás oficios <sup>27</sup>. La única excepción al modelo analizado consiste

<sup>26</sup> A.C.P.A. Cuaderno 3º, fol.14.

<sup>27</sup> Examen de José Castroverde. *En la muy noble y leal ciudad de Antequera en tres días del mes de maio de mil setesientos ochenta y siete años, juntos el hermano maior, aprovadores y demás ofisiales de la Congregasi3n de Sr. Sn. Eloí, Arte de platería de esta ciudad que aquí firmarán para tratar en raz3n del examen que de maestro de dicho Arte tiene solicitado y pretendido Dn. Josef de Castroverde, su yncorporaci3n en dicha Congregaci3n y lisenia para poner obrador p3blico, tienda y comerio de alajas, por medio de memorial que present3 a dicha Congregaci3n teniendo atensi3n a averse decretado y sido ebacuados los puntos de ynformasi3nes y dem3s que previenen nuestras Ordenanzas y la ynspcci3n de su the3rica y pr3ctica, ass3 por haver satisfecho cumplidamente a quanto por los exsaminadores le fue preguntado de obra y de palabra y expestialmente por lo tocante a dibuxo en quanto a la te3rica, como por haver executado un cubierto de f3letes conforme a el dibuxo que elixi3 de los que le tocaron en suerte que hizo con la debida perfecci3n en quanto a pr3ctica, resultando de lo uno y otro su ynstruci3n y suficiensia qued3 exsaminado, aprobado e yncorporado consediendo la lisenia para que pusiera obrador y pudiera comeriar con arreglo a las sitadas Ordenanzas y para ello hizo juramento de guardarlas en todo, no comprar alaxa a hijo de familia ni persona sospechosa, de defender en p3blico y en secreto los misterios de nuestra santa fee cath3lica y que María Santísima Sra. muestra fue consevida sin pecado original, como m3s por estenso resulta del libro de juntas de que certifico yo el secretario y en éste se anota y firmaron el hermano maior y dem3s concurrentes. Francisco Gonzalez de Castro (firmado y rubricado); F3lix de G3lvez y S3nchez (firmado y rubricado); Antonio del Monte (firmado y rubricado); Josef de*



### El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

en la inclusión o no de la descripción física del pretendiente, que no suele aparecer en los de otras platerías.

Los derechos que el aspirante estaba obligado a satisfacer por la aprobación eran de veinte ducados (220 rs.), destinados al fondo del Colegio, más otros dos para cada aprobador. La primera cantidad podía ser rebajada o suprimida en circunstancias excepcionales. En Antequera una u otra posibilidad fueron motivo de un recurso por parte de uno de los tres artífices aprobados -Francisco Gómez Ruiz- durante el período de suspensión de las actividades del Colegio, por que entendía que, debido a su pobreza, no debía pagar los 140 rs. que en lugar de los 220 se le pedían por derecho de examen, sino eximirle de tal cantidad<sup>28</sup>. La Junta General resolvió acordando<sup>29</sup> que, si el examen había tenido lugar con anterioridad a la orden de restablecimiento del Colegio, éste no podía cobrar cantidad alguna por estar suspenso en sus funciones y no existir, por tanto, caja a que aplicar ese dinero; además, los oficiales que realizaron la aprobación fueron habilitados con carácter provisional para esta ocasión con el único objeto de examinar a los tres aspirantes y poder así aumentar el número de artífices y, consecuentemente, restablecer el Colegio. En caso de que se hubiesen efectuado con posterioridad, la cantidad quedaría como fondo del mismo.

La certificación del secretario del Colegio cierra definitivamente el asunto. Francisco Gómez y los otros dos aspirantes -Antonio Durán y Vicente Castroverde- hicieron el examen el 4 de abril de 1797 y la orden a que se refería la Junta General era de 24 de julio de ese mismo año, por lo que correspondía devolverles a cada uno las cantidades abonadas, como así se hizo.

Durante el período objeto de estudio recibieron la aprobación en Antequera veintidos plateros<sup>30</sup>, el último en 1831. De ellos, dos provenían de Córdoba, otros dos de Loja y uno de Málaga. Del resto, algunos eran hijos de maestros aprobados en Córdoba y Málaga que se incorporan al Colegio-Congregación de esta ciudad a comienzos del siglo XIX. Hemos de suponer que una mayor tolerancia a la hora de realizar las pruebas y de exigir los derechos pecuniarios, y la inexistencia de restricciones en el número de exámenes anuales, atraerían hasta Antequera a algunos de

---

*Cáceres y Vilchez (firmado y rubricado) y Agustín de Gálvez, secretario (firmado y rubricado)*. A.C.P.A. Lib. 5º, fols. 5.

<sup>28</sup> A.C.P.A. Cuaderno 7º de los 3 oficiales ..., para maestros. Fol. 8.

<sup>29</sup> A.C.P.A. Cuaderno 3º, fols. 11-12.

<sup>30</sup> Ver cuadro nº 2.

estos plateros. Sólo conocemos un caso -pudo haber más- en que el aspirante fue suspendido por encontrársele poco preparado en reducciones y aligaciones, determinando la junta particular que durante un mes se instruyera en el obrador de un maestro aprobado. Después pretendió abrir al público su propio obrador, instándole el Colegio a que no lo hiciera hasta no recibir la aprobación, que no consiguió hasta cinco años más tarde <sup>31</sup>.

Las piezas propuestas para su realización en el examen práctico no podían superar los ocho días de ejecución, según lo dispuesto en las Ordenanzas de 1771. Esta condición, consecuencia de las características del comercio a fines del XVIII, impuso un tipo de pieza pequeña entre las que predominan las de vajilla y las de adorno personal. En Antequera la más corriente es el cubierto (11); le siguen distintos tipos de joyas (8), las hebillas (3) y otras piezas variadas (peine, pluma con diamantes, puño de bastón y bujías) <sup>32</sup>. No se hizo ninguna de iglesia, que tampoco son frecuentes en otras platerías.

Para abrir tienda y obrador públicos en Antequera y ejercer el arte eran necesarios, además de la aprobación, incorporarse a su Colegio de Plateros. Los aprobados y establecidos en Antequera estaban obligados a justificar, según hemos indicado con anterioridad, la reducida cantidad de 5.000 rs. de caudal y abonar los derechos, fijados en 500 rs., requisito éste último que no debió observarse con rigor pues hasta 1793 sólo los satisfizo, según consta en el libro de cuentas, el malagueño José Castilla, mientras que los cordobeses Bernardo Cáceres y su hijo José, abonaron únicamente 300 cada uno.

Los aprobados en otras platerías del país que quisieran incorporarse al Colegio de Antequera, además de exigirseles el título de maestro, habían de justificar vecindad fija y permanente en la ciudad. Las peticiones, acompañadas de los correspondientes informes, se hacían al Ayuntamiento, que no solía poner trabas en las concesiones. El Colegio velaba igualmente por el cumplimiento de este requisito entre los ya incorporados, insistiendo en más de una ocasión en la necesidad de que fueran los maestros quienes dirigiesen personalmente el obrador y practicasen el oficio, exigiéndoles, además, una asistencia constante al mismo, pues de lo contrario podía excluirseles del Colegio. Esto último es lo que ocurrió con Antonio Durán Domínguez, uno de los maestros fundadores del Colegio. En 1794, tras unos años alejado de la

---

<sup>31</sup> A.C.P.A. Libro 5º, fol. 29 v.

<sup>32</sup> Ver cuadro nº 2.

### El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

profesión, solicita abrir de nuevo su tienda y colocar al frente de ella a otro maestro, según se desprende del documento que citamos a continuación. El Colegio le deniega tal posibilidad debido a su dedicación desde hace años a la agricultura

*como...propia profesión sin haber vuelto a la de platero, considerándose incompatible una y otra ocupación por la ordinaria residencia que hace en el campo, quando el que usa del arte y comercio de platería debe tenerla en su obrador y tienda, con arreglo a lo que prebienen las Reales Ordenanzas, por sí mismo y no por medio de interpósita persona ...<sup>33</sup>.*

El número total de maestros incorporados al Colegio desde 1784 a 1831 ascendió a 28. De ellos, seis habían recibido la aprobación en Córdoba y dos en Málaga. Otros dos, A. Ferrera García y Francisco J. Reyes Pérez, naturales de Loja y Córdoba respectivamente, obtuvieron la aprobación en Antequera pero no llegaron a incorporarse a su Colegio de Plateros<sup>34</sup>. Lógicamente el privilegio concedido a esta corporación por Carlos III de reducir los 30.000 rs. de caudal propio exigidos para abrir tienda y obrador a 5.000 debieron favorecer el establecimiento de estos plateros, que vendrían igualmente atraídos, especialmente los cordobeses, por la posibilidad de un mercado menos competitivo que el existente en sus respectivas ciudades<sup>35</sup>.

#### ECONOMIA DEL COLEGIO-CONGREGACION

Conocemos los ingresos y gastos del Colegio por el único libro de cuentas que existe de la corporación, pero lamentablemente sólo abarca el período 1782-1793<sup>36</sup>. Si existieron otros, no se han conservado.

En primer lugar destacaremos los gastos fundacionales del Colegio, que ascendieron a 2.148 rs. Esta cantidad incluye los derechos y regalías abonados al corregidor de Antequera por presidir, en calidad de subdelegado de la Junta General de Comercio, la junta general provisional de 1782 y 1784; las remuneraciones a los abogados, procuradores, escribanos, agente de Madrid y amanuenses por el trabajo

<sup>33</sup> A.C.P.A. Cuaderno 3º, fol. 50.

<sup>34</sup> Ver Cuadro nº 2.

<sup>35</sup> PEREZ GRANDE, M. "La platería cordobesa y los corredores de comercio del último cuarto del siglo XVIII". *Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española*. Actas IV C.N.H.A., Zaragoza, 1982, pp.273-289.

<sup>36</sup> A.C.P.A. *Libro para las cuentas del Colegio de Artífices plateros con la adhocación del Sr. Sn. Eloy de esta ciudad con aprobación de la Real Junta. Libro Tercero*, fols. 1 a 20.

en la tramitación de los documentos necesarios para la creación y aprobación del Colegio de Plateros; también otros gastos menores, como la adquisición de un arca de tres llaves para archivo y de cuatro libros. Los ingresos, por el contrario, sumaron sólo 1.100 rs., percibidos por el pago de los derechos de incorporación al Colegio de los artífices José Castilla (500 rs.), Bernardo Cáceres y de su hijo José (600). El déficit de 1.048 rs. se decidió, en junta celebrada en febrero de 1785, repartir a partes iguales entre los maestros fundadores del Colegio (ocho, pues uno había fallecido ya), correspondiéndole a cada uno la cantidad de 131 rs.

La economía del Colegio-Congregación comienza a normalizarse a partir de los años 1785-86, si bien durante el primero continuaron los gastos para su formalización legal, principalmente en concepto de pagos a los abogados y escribanos.

Los saldos durante el periodo anotado en el libro de cuentas resultan positivos todos los años. Anualmente tanto los ingresos ordinarios, basados sobre todo en las cuotas anuales de los incorporados para el sostenimiento del culto a San Eloy (22 rs.)<sup>37</sup> y en el cobro de los derechos de examen y de matriculación de aprendices y oficiales, como los de carácter extraordinario, limosnas principalmente y alguna multa, consiguen superar a unos gastos anuales fijos de poca consideración. Los destinados a la fiesta del Santo patrono, con misa cantada, sermón y música, que oscilan entre 52 y 65 rs., al altar dedicado al Stímo. Sacramento en la fiesta del Corpus (entre 52 y 60 rs.) y al corregidor por presidir la junta general del Colegio (60 rs.), apenas suponen cantidades importantes incluso sumándoles los gastos extraordinarios como el coste de una chapa de plata para fijar las marcas (15 rs.), los sueldos de los abogados, escribanos, etc.

Todo ello, sin embargo, no es producto de una situación próspera, sino de la poca entidad y escasos recursos de este Colegio-Congregación de Plateros, que tuvo una presencia mínima en la vida ciudadana, cuando precisamente las sumas más importantes las dedicaron otras platerías a intervenir activamente en las fiestas de su localidad, y a procurar el bienestar espiritual y económico de sus propios individuos mediante las actividades religiosas, reducidas en Antequera a conmemorar la festividad de San Eloy, y las de tipo benefico-asistencial, que no

---

<sup>37</sup> Se llevaba a cabo en el convento de San Agustín, en el que desde 1683 y durante muchos años la cofradía de los artífices plateros de Antequera había poseído, en una de las capillas de la iglesia, un altar con la imagen de San Eloy. En 1792 el hermano mayor del Colegio pide a los padres agustinos un lugar donde colocar de nuevo la imagen del patrón para tributarle culto y celebrar anualmente su fiesta.. A.C.P.A. Folio suelto.

### El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

existieron. No es de extrañar, pues, que los saldos fueran positivos y que crecieran progresivamente por las cantidades acumuladas de un año para otro:

1785-1786 .....	303,27 rs.
1786-1787 .....	125,85 rs.
1787-1788 .....	78,30 rs.
1788-1789 .....	324,02 rs.
1789-1790 .....	846,28 rs.
1790-1791 .....	934,22 rs.
1791-1792 .....	909,05 rs.
1792-1793 .....	902,05 rs.

### MARCAJE

Este tema es, junto con los ya expuestos de la incorporación al Colegio y del patrimonio personal, de los que tienen un tratamiento más riguroso en las Ordenanzas de 1771. Y aunque la obligación del marcaje en España se remonta al siglo XV, las continuas contravenciones, principalmente durante el siglo XVII y gran parte del XVIII, y la disparidad de fórmulas empleadas en unas y otras platerías, imponían una regulación más efectiva y cierta uniformidad en su práctica. De hecho se trataba de extremar la vigilancia sobre uno de los asuntos cruciales de la producción, el de la garantía en la calidad -ley- del metal utilizado en la confección de la pieza.

Una de las primeras preocupaciones del Colegio fue la de contar en la propia ciudad con un marcador que reconociera y marcara las piezas legales sin tener que hacerlo en Málaga<sup>38</sup>. Se pretendía, en definitiva, que la Junta General de Comercio refrendara al marcador elegido por el Ayuntamiento a propuesta del Colegio y ello suponía, entre otras cosas, obtener el correspondiente título; en la práctica, la obligación de marcar las piezas en la capital no se llevó a cabo, que sepamos, nunca. Además, desde 1570 está documentada la presencia de un marcador en la ciudad, elegido regularmente y con unas atribuciones perfectamente diferenciadas de las del contraste<sup>39</sup>.

<sup>38</sup> En 1785 aparece en el libro de cuentas una pago de 35,6 rs. a nombre del abogado José Cárdenas, por la representación que hizo a Madrid para relevar al Colegio de ir a marcar a Málaga. A.C.P.A. Libro para las cuentas ..., Fol. 4.

<sup>39</sup> SANCHEZ-LAFUENTE GEMAR, R. "El marcaje de la plata en Málaga y otros centros de la provincia (Antequera y Ronda)". *Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española*. Actas IV C.N.H.A. Zaragoza, 1982, pp.360-363.

Una vez recibida la Real Orden de aprobación, la primera decisión del Colegio fue la de señalarle a cada uno de los colegiados las marcas personales que habrían de utilizar, quedando en poder del Colegio una copia auténtica, fijada sobre una chapita de plata, para poder comparar si se hallara una pieza falta de ley. Esto se haría, según exigían las ordenanzas, en presencia del escribano del Concejo y cada vez que se produjera una nueva incorporación. La primera vez

*Dn. Joseph Sánchez y Dn. Joseph de Cáceres entregaron cada uno dos, una por lo respectivo a la plata, como los demás, y la otra por lo respectivo a oro, y todas por Dn. Francisco de Castro, contraste interino, se fueron fixando a mi presencia en la dicha chapa de plata donde también fueron fixadas otras dos, la una para la plata y la otra para el oro que se han formado por lo respectivo a ciudad, y lo quedaron todas*<sup>40</sup>.

A los pocos meses hizo lo mismo José Sánchez, contraste-marcador y tocador de oro desde 1787,

*quien manifestó...ante mí una chapita de plata de esta figura y tamaño [circular, de aproximadamente 15 mm.] en que fue fixada dicha marca que contiene su apellido de Sánchez...Y habiendolo manifestado y entregado el mismo Dn. Joseph la marca antigua que tenía y de que hasta de presente a usado...le fue limada y borrada la señal que en ella se hallava gravada y quedó desfigurada para que no pudiese volver a usarla...*<sup>41</sup>

La relación completa de los marcadores, titulares e interinos, durante el período de actividad del Colegio, es la que sigue a continuación. Antes hemos de advertir que entre el nombramiento realizado por el Ayuntamiento y el inicio oficial de las funciones del marcador, mediaba el viaje a Madrid para realizar el correspondiente examen y obtener la aprobación. Durante ese tiempo ocupaba el cargo interinamente uno de los veedores. Los tres titulares de este período ocuparon el empleo hasta su muerte.

1784-V .....	José Sánchez Núñez .....	Interino	
	Fco.González de Castro ...	Interino .....	84/FGDC
1785-XII .....	Fco.González de Castro ...	Interino .....	84/FGDC
1787-VII .....	José Sánchez Núñez .....	Titular .....	SANCHEZ

<sup>40</sup> A.C.P.A. Cuaderno 2, fols. 1-2.

<sup>41</sup> A.C.P.A. Cuaderno 2, fols. 5-5v.

### El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

1795-II a 1797-VII                      SUSPENDIDAS ACTIVIDADES COLEGIO

1799-XI .....	José Sánchez Núñez .....	Titular .....	SANCHEZ
1800-XI .....	Diego Ruiz .....	Ayuntamiento	
1802-XI .....	Félix de Gálvez .....	Interino	
1803 .....	Vicente Castroverde .....	Titular	
1805-II .....	Diego de la Huerta .....	Titular .....	805/HUERTA
1831-VI .....	Cayetano Ruiz .....	Ayuntamiento	
1833 .....	Manuel Lara .....	Titular .....	M/LARA

La elección más polémica se produjo en 1803, cuando los capitulares debieron decidir entre los maestros Vicente Castroverde, propuesto por el Colegio, y Diego de la Huerta, que había solicitado el cargo él mismo. El primero contaba, lógicamente, con el apoyo del Colegio, y era natural de Antequera; el segundo poseía el título de ensayador, pero sólo llevaba un año vecindado en la ciudad. Uno y otro razonamiento fueron los que, debidamente matizados, se utilizaron a lo largo de la discusión y posterior votación de los capitulares.

En contra de Castroverde se argumentó la nulidad de la junta celebrada para su elección por el Colegio, dada su condición de hermano mayor de la Congregación y ser uno de los cuatro vocales que la compusieron. Finalmente se acuerda, con nueve de los trece votos, cursar a la Junta General de Comercio la consulta de que si existe un pretendiente en posesión del título la elección podía recaer sobre éste o sobre otro pendiente de conseguirlo. Los capitulares contrarios a este acuerdo protestaron enérgicamente por considerar que la orden de 1799

*... literalmente expresa las facultades que tiene el Ayuntamiento de nombrar fiel contraste ensayador examinado a otro maestro del Colegio con la calidad de haver de exsaminarse en los seis meses subcesivos al nombramiento y que dicha consulta sólo conspira a detener el que ha recaído en don Visente Castroverde por los votos, que le han terminado a otro fin que es el de nombrar que es lo que le manda deven tenerse por ylusorios a fin de hacerlo así constar en la superioridad<sup>42</sup>.*

Desconocemos la respuesta de la Junta, que no debió ser muy diferente a lo expresado por los capitulares contrarios a la decisión final, pues a los pocos meses

<sup>42</sup> A.M.A. AA.CC., nº 59, Cabildo de 12 de julio de 1803.

fue nombrado Vicente Castroverde contraste-marcador por el Ayuntamiento con la obligación de examinarse y obtener el título dentro del plazo previsto.

Al morir Castroverde, Diego de la Huerta vuelve a solicitar el empleo, accediendo el Ayuntamiento en febrero de 1805 al nombramiento. Al año siguiente (mayo-1806) se recibe en Antequera la Real Cédula de confirmación, obligándosele a Huerta a que remita a la Junta una impronta con las marcas (de localidad y personales) que habría de utilizar en el desempeño de su cargo. En ella se reproducen cinco marcas, dos son las personales de Huerta para la ley de once dineros (805/HUERTA) y para la de nueve o enjoyelado (H 9D), y las tres restantes son las de localidad de Antequera (jarra de azucenas) para una y otra ley, y para el oro y piezas menudas <sup>43</sup>.

En más de una ocasión se acusó a Huerta de prácticas ilegales. Siendo fiel contraste, la diputación del común le denunció por ocuparse en comprar plata a precio por debajo de su valor real valiéndose de la necesidad de los vendedores, *cuio daño debe remediarse* -explicaban los diputados- *y obligarle a a que de fianza hasta en cantidad de mil ducados*. El Ayuntamiento comisionó a dos capitulares para que informaran *del manejo que tenga en su ejercicio de platero don Diego de la Huerta y le contengan en todo lo que tengan por conveniente ... particularmente con motivo de tenerle nombrado por fiel contraste* <sup>44</sup>. Huerta presentó la correspondiente fianza, pero el Ayuntamiento le exigió que viniera avalada por la junta de Córdoba.

Una de las últimas intervenciones documentadas del Colegio-Congregación fue para solicitar al Ayuntamiento el nombramiento del fiel contraste, cuyo empleo estaba vacante tras la muerte de Huerta, ocurrida en junio de 1831. En el escrito se esgrimían las razones ya conocidas del perjuicio a los compradores, y a los propios artífices al verse obligados a ir a marcar a Málaga :

*...el público de esta ciudad está padeciendo un grave perjuicio por no haver quien practique los aprecio de las alhajas que dan para su venta ... como al mismo tiempo los individuos que componen el indicado Colegio ... por carecer de contraste que les selle las que construyen y tener que exponerlas a los riesgos de los caminos para que lo efectúen en la ciudad de Málaga con motivo de las próximas ferias* <sup>45</sup>.

<sup>43</sup> SANCHEZ-LAFUENTE GEMAR, R. Op.cit. pág. 362, fig. 16.

<sup>44</sup> A.M.A. Col. Actas Capitulares, 59. Cabildo 28 de febrero de 1805.

<sup>45</sup> A.C.P.A. Papel suelto de 29 de julio de 1831.



## El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

### APENDICE DOCUMENTAL:

1786, febrero 19. El Pardo.

#### REAL CEDULA DE CARLOS III POR LA QUE SE CONFIRMA Y APRUEBA LA CREACION DEL COLEGIO DE ARTIFICES PLATEROS DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA.

A.M.A. Col. AA.CC. Lib. 55, s.f. Cabildo de 13 de marzo de 1786. Copia del original. [Sédula Real del Collexio de Plateros]

El Rey=Por los Artífices Plateros de la ciudad de Antequera, en número de nueve, se representó a mi Junta General de Comercio y Moneda en ocho de diciembre de año de mil setecientos ochenta y tres, que sin embargo de su deseo de conformarse a las disposiciones de la Real Cédula de diez de marzo de mil setecientos setenta y uno en que tube a bien aprobar las Ordenanzas Generales con que han de gobernarse todas las Platerías del Reyno, de que se remitieron exemplares con orden de la misma Junta de veinte y tres de julio del propio año al corregidor de dicha ciudad a fin de que se arreglasen a ella y expecialmente a los capítulos contenidos en el título quarto en quanto fuesen adaptables al estado y circunstancias de aquella Platería, no havía podido tener efecto hasta que a su instancia combino el citado corregidor el combocarlos a su posada. Y allí congregados con uniforme consentimiento de todos los concurrentes trataron y combinieron el formar Collegio de Plateros en aquella ciudad con la adhocación de San Eloy, tomando por patrona a María Santissima en el Misterio de su Inmaculada Concepción; y pasaron después a haser elección de oficiales para su gobierno con proporción al número de sus yndividuos y sujeción a las disposiciones de las mencionadas Ordenanzas Generales por entonses y hasta que con conosimiento y experiencia de las circunstancias de aquella ciudad meditasen y propusiesen las más propias para el mejor servicio público de ella y para el mayor adelantamiento de su Arte e yndividuos, que desde luego pidieron la confirmación y aprobación del Collegio de Platería que havian determinado erigir en los términos indicados y vajo de mi real protección como lo hisieron constar por el testimonio con que acompañaron este recurso.

Enterada de él mi Junta General de Comercio y Moneda y teniendo presente que el número de nueve maestros plateros exhistentes en la ciudad de Antequera con obrador abierto es suficiente para constituir Collegio y que combenia su creación, la aprovio como lo solicitaron, permitiéndoles proponer sus ordenanzas particulares con calidad de presentarlas al referido corregidor para que hasiéndolas este presentes en aquel Ayuntamiento y oyéndole sobre ellas se remitiesen después a mi Junta, como se hiso y resulta de otro testimonio en que se acredita que, havjendo buuelto a congregarse en la posada del mismo corregidor con su asistencia, acordaron sujetarse y regirse en todo por las Ordenanzas Genertales de las Platerías del Reyno contenidas en mi Real Cédula de diez de marzo de mil setecientos setenta y uno, pidiendo únicamente moderación de la cantidad de treinta mil reales que en el Capitulo quarto del Título tersero de ellas se prebiene deve tener de caudal propio el que, con los demás requisitos que expresan haya de abrir tienda y obrador de maestro platero, por considerar suficiente la de quatro o cinco mil reales de vellón atendida la calidad y circunstancias de las obras que se ofresen en aquella ciudad, cuyo Ayuntamiento comicionó a dos de sus capitulares para que exsaminasen y le informasen en este negocio. Y oydo el que le expusieron se ha conformado con su dictamen y adhiere enteramente a la solicitud de el mencionado nuevo Collegio de Plateros que en su consecuencia ha pedido su aprobación.

Visto por mi Junta General de Comercio y Moneda con los ynformes que han mediado en este expediente y con lo que sobre todo se ofreció desir a mi fiscal me hiso presente su parecer en consulta de diez y nueve de diciembre del año próximo pasado y conformándome con él he tenido a bien aprobar la creación del Collegio de Plateros de Antequera por aora vajo de las citadas Ordenanzas Generales de las Platerías del Reyno, moderando el fondo de treinta mil reales que estas señalan a los cinco mil que se consideran suficientes para cada yndividuo

**Rafael Sánchez-Lafuente Gémár**

de la de Antequera quando solicité examinarse y extablecerse de maestro en el Arte de aquella Platería.

Por tanto mando a los presidentes y ministros de mis consejos, chancillerías y audiencias y, señaladamente, al capitán general de la costa de Granada, al presidente y oydores de aquella chancillería, al corregidor de la ciudad de Antequera como subdelegado que es en ella de mi Junta General de Comercio y Moneda, y a todos los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y ordinarios, a los demás jueces y justicias de estos mis reynos y señorios y qualquiera otras personas a quienes tocare la observancia de esta mi Real Cédula de erección y creación del Collegio de Plateros de Antequera que, luego que le sea presentada, o su traslado auténtico signado de escribano en forma que haga fé, la lean, guarden y cumplan en todo y por todo hagan guardar y cumplir y executar lo que en ella se contiene sin contrabienir en manera alguna con ningún pretexto ni motivo que tengan o pretendan tener para ello vajo la pena de quinientos ducados, que dexo al arbitrio de la referida mi Junta General de Comercio y Moneda al que incurra o faltare a la observancia de lo contenido en esta mi Real Cédula. Que assi es mi voluntad. Fecha en el Pardo a diez y nueve de febrero de mil setecientos ochenta y seis=Yo el Rey= Por mandado del Rey Nuestro Señor, Manuel Ximenez Bretón. /Ay cinco rúbricas/.

[Al margen: Corresponde con su original que debolví a Dn. Félix de Gálves, Hermano Mayor del Collegio de Plateros desta ciudad y firmará aquí su recibo, a qual me remito. Antequera, fecho ut supra=]

Félix de Galvez y Sánchez. Rubricado.

Félix de Roxas Almoqueras. Rubricado.

Cuadro nº 1.  
RELACION DE APRENDICES Y OFICIALES MATRICULADOS EN EL COLEGIO DE ANTEQUERA.

	Proced.	Aprendiz	Oficial	Observaciones
PINO BORREGO, L.	ANTEQUERA		17-1-1785 +	2 años y medio ofic.
GALVEZ CALO, J.	ANTEQUERA		24-1-1785 *	
CASTROVERDE, J.	MALAGA		26-1-1785 *	2 años y medio ofic.
CASTROVERDE, V.	ANTEQUERA	30-8-1789	30-6-1793	4 años oficial
CACERES, J.	CORDOBA	18-7-1790		En Cór. 1-1-1788
DURAN, A. M <sup>a</sup> .	ANTEQUERA		23-6-1793	Aprox. 4 años ofic.
GOMEZ RUIZ, Fco.	ANTEQUERA		30-6-1793	4 años oficial
MERINO, S.	CORDOBA		11-9-1798	Ofic. Cór. desde 1792
RUIZ PEREZ, C.	ANTEQUERA		11-9-1798	Aprox. 6 años ofic.
BAAMONDE P.	CORDOBA		8-5-1800	2 años
CRESPO, L.	CORDOBA		10-7-1802	
DURAN, J.	ANTEQUERA	28-12-1802		
RUIZ MONTES, F.	CORDOBA		25-11-1805	
SANCHEZ, J.	ANTEQUERA	25-11-1825		

Fuente: Elaboración propia a partir del *Libro para asiento de oficiales y aprendices*.

Libro 4º

(El asterisco junto a algunas fechas se debe a que faltan las primeras hojas del libro 4º y se han completado con información de otros legajos, principalmente del de Memoriales y Cuentas del Colegio)

## El colegio-congregación de plateros de Antequera (1782-1833)

Cuadro nº 2.

RELACION DE ARTIFICES APROBADOS E INCORPORADOS AL COLEGIO DE PLATEROS  
DE ANTEQUERA  
AÑOS 1784-1831

ARTIFICE	Proc.	Col.	Fecha	EXAMEN-APROBACION	
				Prueba Práctica	Incorpor.
CACERES, B.	<b>COR.</b>	Cór.	5-6-1746	cintillo con zafiro	23-3-1784
CACERES, J.	<b>COR.</b>	Cór.	14-5-1783	anillo de diamantes	23-3-1784
CASTILLO, J.	<b>MAL.</b>	Mál.	19-11-1783	cubierto	24-5-1784
CASTROVERDE, J.	<b>MAL.</b>	Ant.	13-5-1787	cubierto	13-5-1787
PINO, L.	<b>ANT.</b>	Ant.	13-5-1787	peine	13-5-1787
HOYO, R.	<b>COR.</b>	Cór.	3-2-1779	pluma plata con diamantes	5-3-1785
Suspendidas Actividades Colegio					(12-3-1795 a 2-10-1797)
DURAN, A <sup>o</sup> M.	<b>ANT.</b>	Ant.	2-4-1797	cubierto	2-4-1797
CASTROVERDE, V.	<b>ANT.</b>	Ant.	2-4-1797	puño bastón cincelado	2-4-1797
GOMEZ, F.	<b>ANT.</b>	Ant.	2-4-1797	par hebillas abrillantadas	2-4-1797
MERINO, S.	<b>COR.</b>	Cór.	9-12-1798	medalloncito	9-12-1798
ÔRUIZ, C.	<b>ANT.</b>	Ant.	10-4-1799	(no prueba maestra) *	10-4-1799
VILLAR, F.	<b>COR.</b>	Cór.	21-5-1786	hebillas caladas	11-2-1800
HUERTA, D.	<b>COR.</b>	Cór.	-----	-----	2-6-1802
BAAMONDE, P.	<b>COR.</b>	Ant.	9-8-1802	anillo esmeraldas	9-8-1802
LARA, J.	<b>MAL.</b>	Mál.	7-10-1803	(distintas piezas)	25-1-1805
ÔRUIZ, C.	<b>ANT.</b>	Ant.	5-5-1805	cubierto	5-5-1805
RUIZ, J.	<b>ANT.</b>	Ant.	26-6-1805	cabo cuchillo	26-6-1805
FERRERA, A.	<b>LOJA</b>	Ant.	24-8-1806	cubierto	NO
REYES, F.J.	<b>COR.</b>	Ant.	25-11-1806	par hebillas	NO
FERRERA, J.	<b>LOJA</b>	Ant.	7-1-1813	cubierto	7-5-1813
SANCHEZ, J.	<b>ANT.</b>	Ant.	7-8-1815	cubierto	25-11-1815
DURAN, F.	<b>ANT.</b>	Ant.	7-6-1820	cubierto	17-6-1820
GALAN, J.	<b>ANT.</b>	Ant.	17-6-1820	par de bujías	17-6-1820
GALAN, J.	<b>ANT.</b>	Ant.	4-11-1824	cubierto	4-11-1824
GALLARDO, J.	<b>ANT.</b>	Ant.	4-11-1824	par rosetas oro/diamantes	4-11-1824
PEREZ, N.	<b>ANT.</b>	Ant.	22-5-1829	par hebillas lisas con cordón	22-5-1829
HUERTA, R.	<b>ANT.</b>	Ant.	11-7-1830	par rosetas oro/esmeraldas	11-7-1830
HUERTA, D.	<b>ANT.</b>	Ant.	11-7-1830	par zarcillos oro/diamantes	11-7-1830
GALAN, F.	<b>ANT.</b>	Ant.	10-7-1831	cubierto	10-7-1831
LARA, M.	<b>ANT.</b>	Ant.	10-7-1831	-----	1831
			Total	Media anual	
MAESTROS APROBADOS			22	0,46	
MAESTROS INCORPORADOS			28		

\* Examen de dorador y afinador

Fuente: Elaboración propia a partir del *Libro para ...cartas de exámenes ...* Libro 5º.